

## **1. IDENTIFICACIÓN DE CASO**

### **1.1. Línea De Investigación:**

1.1.1. CNA-DFR-003-2017.

### **1.2. Denunciados:**

1.2.1. Funcionarios y ex funcionarios públicos del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y particulares.

### **1.3. Delitos:**

1.3.1. Abuso de Autoridad, Violación de los Deberes de los Funcionarios y Fraude.

### **1.4. Ofendido:**

1.4.1. El Estado de Honduras.

## **2. ANTECEDENTE**

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) a través de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), recibió mediante la plataforma de denuncias en enero del año 2017, adjuntándose la copia de soportes referente a supuestas irregularidades que habían acontecido durante los años 2009, 2012 y 2013 en los procesos de contratación utilizados por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

## **3. RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS**

En fecha 26 de mayo del 2009, el pleno de magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE), declararon situación de emergencia mediante el Acuerdo de Emergencia No. 015-2009, publicado el 18-06-09, para la compra de bienes y servicios necesarios en la práctica de elecciones generales; lo anterior bajo el argumento sobre la falta de aprobación del Presupuesto General de la República para ese año.

Posterior a las formalidades del Acuerdo de Emergencia, el TSE, comienza a recibir las ofertas para el desarrollo del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), de las empresas participantes del proceso, entre ellas resalta la “Empresa A”, la cual se constituyó el 7 de septiembre de 2009.

La “Empresa A” presentó oferta para el desarrollo del componente “C” del TREP y la otra empresa por los componentes “A” y “B”, previo a las elecciones del 2009.

Los componentes A, B y C del software consistían en:

- A- Sistema de Recepción Telefónica;
- B- Sistema de Grabación y Validación de Resultados y
- C- Sistema de Difusión de Resultados.

El 5 de octubre de 2009, el Secretario General del Consejo Central Ejecutivo de un partido político de Honduras, presentó un escrito ante el pleno de magistrados del TSE, en donde solicitaba desestimar la oferta presentada por la empresa que se encargaría del desarrollo de los componentes “A” y “B”, ya que el socio mayoritario de esta empresa se encontraba inhabilitado, tal y como está establecido en la Ley de Contratación del Estado.

La petición fue declarada con lugar y el TSE por intermedio del Magistrado presidente, en fecha 20 de octubre de 2009, tomó la decisión de suscribir un contrato con la “Empresa A”, no solo por el desarrollo del componente “C”, sino que también, para el suministro y operación de los otros componentes “A y B”.

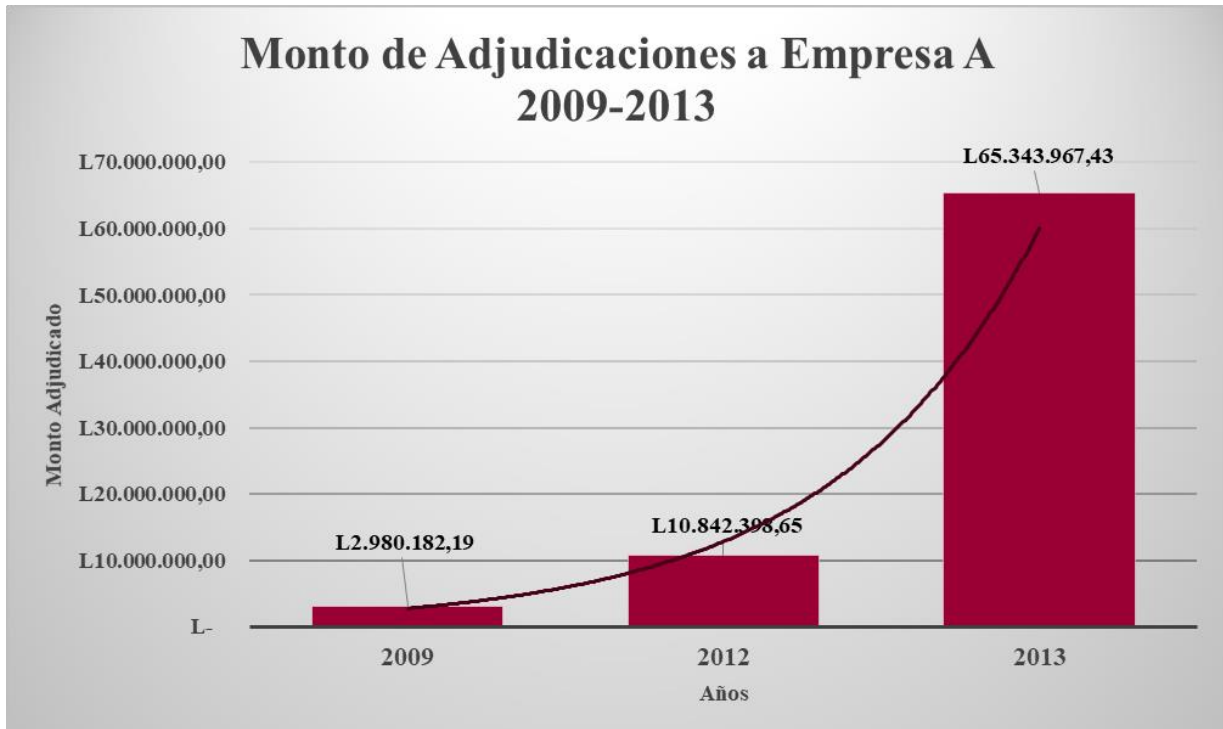
En el proceso de contratación de esta empresa, se lograron identificar las siguientes inconsistencias:

- ❖ Se constató que el gerente propietario de la “Empresa A”, se constituyó como comerciante individual en fecha 07 de septiembre del 2009 y firmó contrato con el TSE en fecha 20 de octubre del mismo año, por lo que esta situación genera una discrepancia, en el sentido de que era una empresa recién constituida y claramente no contaba con la experiencia requerida para el desarrollo y ejecución del contrato.
- ❖ La Comisión de Compras, consultores jurídicos y Coordinadores del TREP, emitieron dictámenes en favor de la “Empresa A”, informando al pleno de magistrados, que era la idónea para ser contratada a efecto que esta se encargara del desarrollo del TREP.

- ❖ Se constató que la “Empresa A” fue contratada a pesar de no contar con la experiencia necesaria en este tipo de actividades.
- ❖ Al momento de ser contratado el gerente propietario de esta empresa, no se encontraba registrado en el registro de proveedores y contratistas de la ONCAE.
- ❖ El contrato otorgado a la “Empresa A” fue por un valor de L. 3,596,178.60, por lo que el contratado se encontraba en la obligación de otorgar una garantía de cumplimiento por un 15% del valor total del servicio, es decir por un monto de L. 539,426.79, misma que no se cumplió.
- ❖ Se pudo constatar que el permiso de operación entregado por la “Empresa A” al TSE en su contratación, no estaba registrado en el sistema de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC); así mismo se observa que la fecha de emisión del permiso es de 9 de marzo de 2009 y el representante legal de esta empresa se constituyó en septiembre de ese mismo año.
- ❖ Según registro de la AMDC, la solicitud de apertura de permiso de operación fue gestionada hasta el año 2012.
- ❖ Para 2010 el representante legal de la “Empresa A” reporta los ingresos en la DEI por L. 20,000.00, para el 2011 L. 50,000.00 y para 2013 L. 60,000.00.
- ❖ Según registros de la ONCAE, la “Empresa A” aparece inscrita desde el 24 de abril de 2012 hasta el 24 de abril de 2015.
- ❖ Al momento de suscribir contrato con el TSE, la “Empresa A” tenía como domicilio la casa de habitación de la señora madre del gerente propietario.

- ❖ El 20 de febrero del año 2012, el magistrado presidente y el gerente propietario de la “Empresa A”, celebran nuevamente un contrato, referente a la elaboración de “Actualizaciones, Desarrollos de Sistema, Asesorías y Otros al Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP), adquirido por el TSE para el proceso de Elecciones Generales 2009 y asesoramiento para la construcción del Mapa Electoral”, por un valor de L. 10, 287,631.85.
- ❖ El argumento utilizado para la suscripción del segundo contrato, es de que esta empresa cumplió con éxito las disposiciones contratadas para el año 2009; de igual forma no se siguió un proceso de contratación.
- ❖ Se logró constatar que el gerente propietario de la “Empresa A”, laboró en la Secretaría de Educación, bajo la modalidad de acuerdo de nombramiento, de fecha 01 de noviembre del 2010 hasta el 02 de agosto del 2013.
- ❖ El 01 de octubre del 2013, el magistrado presidente y el gerente propietario de la “Empresa A”, suscriben un contrato por L. 32,372,587.16, para desarrollar los sistemas, brindar servicios, asesorías, consultorías y otros referentes al escaneo, transmisión y transcripción de actas del Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación de Resultados (SIEDE).
- ❖ La justificación utilizada por parte del TSE, para contratar nuevamente a esta empresa, según el contrato, consiste en garantizar la inversión realizada por el tribunal en años anteriores; situación que resulta atípica ya que lo antes expuesto es contrario al ordenamiento jurídico.

- ❖ Se logró verificar que tres (3) personas extranjeras de nacionalidad peruana, ecuatoriana y colombiana respectivamente, laboraron para el TSE en el desarrollo del sistema TREP del 2009, pero aparecen en el 2013 como empleados de la “Empresa A”.

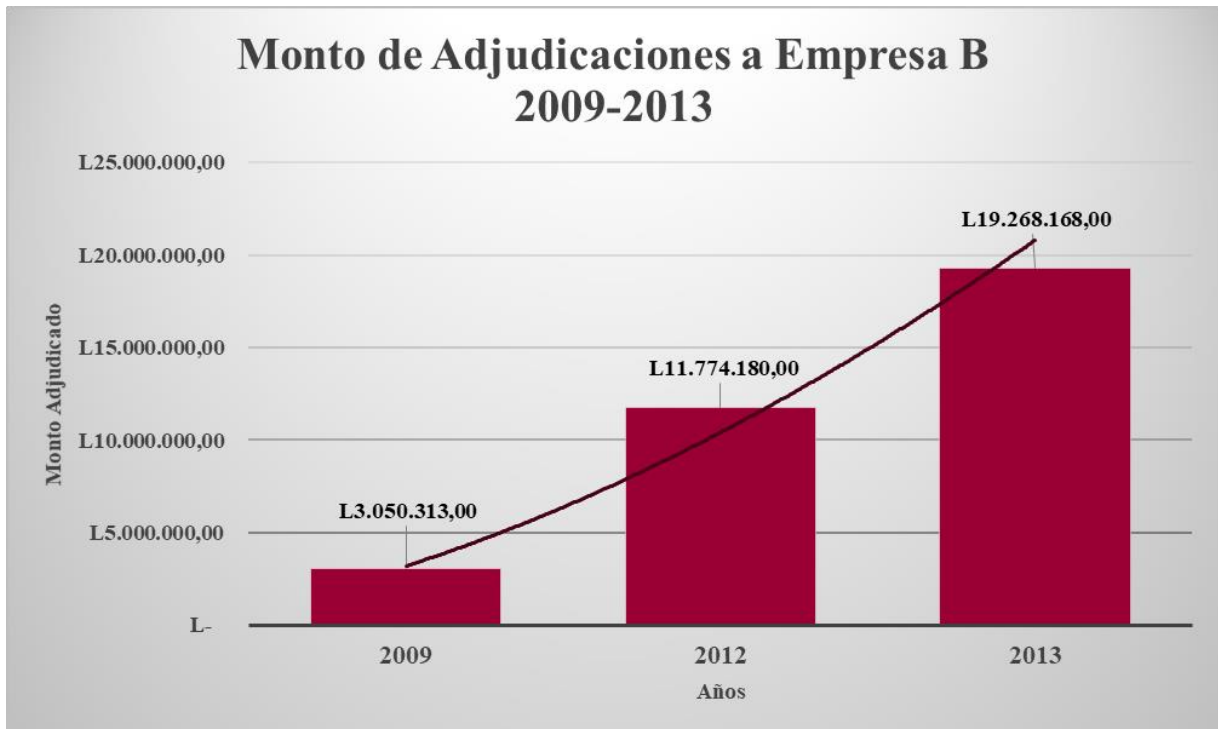


*\*El monto pagado por el TSE en el 2009 es diferente al valor del contrato, de lo cual, no existe una justificación para esta variación.*

- ❖ En fecha 12 de octubre del 2009, la Comisión de Compras, recomienda al pleno de magistrados del TSE, que una vez habiendo teniendo a la vista el dictamen técnico emitido por el TREP y analizadas las propuestas económicas presentadas por las empresas participantes, se recomienda contratar a la “Empresa B”, la cual realizó una oferta por un valor de L. 2,470,000.00, para realizar el servicio de cableado de datos y el cableado eléctrico necesario para el TREP y el escrutinio.
- ❖ Se constató que la “Empresa B” estuvo inscrita en la ONCAE, en el periodo comprendido del 10 de junio del año 2013, hasta el 10 de junio del 2016, esto revela que esta empresa al ser contratada por el TSE en el año 2009, no se encontraba inscrita en el registro de proveedores del Estado.
- ❖ El CNA realizó una cotización de los insumos utilizados por esta empresa para la ejecución del contrato, resultando de la misma que

existe una sobrevaloración en los precios de estos materiales por un valor de L. 833,723.00.





- ❖ En 2013, el TSE le otorgó un contrato a esta empresa para realizar la misma labor que en el 2009 y el valor fue por L. 19,268,168.00.



- ❖ El 3 de noviembre del 2012, mediante Acta No. 0135-2012, la comisión de compras atiende las instrucciones del pleno de magistrados, referente a la adquisición de 3,000 carpas tipo toldo y 3,000 extensiones eléctricas, de lo cual solo tuvieron en consideración una única cotización por un valor total de L. 4,170,000.00, misma que fue presentada por la “Empresa A”, la que denominaremos “Empresa C”.
- ❖ Este negocio no se encuentra inscrito en el registro de la AMDC y tampoco en el de proveedores y contratistas de la ONCAE.
- ❖ En septiembre 2012, después de una licitación pública nacional fracasada, la comisión de compras mediante Acta No. 051-2012, después del análisis realizado a la única propuesta presentada por la sociedad mercantil a la cual denominaremos como “Empresa D”, recomienda realizar la compra directa de la caja múltiple de accesorios, sellos y pulseras conforme a lo ofertado por la misma, por

un monto de L. 18,200,000.00; asimismo, otorga un anticipo de un 50% a fin de que la empresa cuente con los recursos suficientes para acelerar el proceso de adquisición de materiales y/o materia prima para la producción.

- ❖ Se solicitó información a la Alcaldía Municipal referente a la “Empresa D”, de la cual no aparece registro alguno.
- ❖ Según información de la ONCAE, la esta empresa, al ser contratada por el TSE en el año 2012, no se encontraba inscrita en el registro de proveedores del Estado.

Detalle Ilustrativo del Suministro al Tribunal Supremo Electoral (TSE)		
Fotografía y Valor TSE	Descripción	Análisis en Mercado y Valor Unitario
 <p>Valor de Compra: L. 30.00</p>	<p><b>32,000 Pulseras de partido político.</b> Diseño tipo goma elástica de media pulgada en color rojo tomato, Mesas Electorales Receptoras</p>	 <p>Valor en Mercado: L. 7.22</p>
 <p>Valor de Compra: L. 490.00</p>	<p>3000 Extensiones Electricas</p>	 <p>Valor en Mercado: L. 291.30</p>

\*La tabla muestra parte de los suministros vendidos por la “Empresa C” y la “Empresa D” al TSE y que fueron cotizados por el CNA.

- ❖ El 12 de septiembre del 2013, el Director Administrativo y Financiero del TSE envía una nota a los representantes legales de la “Empresa A”, la ahora denominada “Empresa E” y la “Empresa F”, para que presenten una cotización referente a los equipos tecnológicos necesarios para las elecciones generales del 2013.
- ❖ El 28 de septiembre del 2013, el magistrado presidente y gerente general de la “Empresa E”, firman el contrato para la compra de netbooks para el kit tecnológico de escaneo, el que tenía por objeto el suministro al TSE de Cuatro Mil Doscientos Noventa (4,290) Netbooks por un monto total de L. 29, 729,700.00.



- ❖ Se constató que un socio de esta sociedad mercantil, fue empleado de la “Empresa A” en el año 2009, el cual fue parte del personal involucrado en el desarrollo del proyecto TREP.
- ❖ Esta empresa no se encontraba registrada en la ONCAE en el año 2013.
- ❖ El 28 de septiembre del 2013, el magistrado presidente del TSE y la representante legal de la “Empresa F”, firman un contrato para la compra de multifuncionales para el kit tecnológico de escaneo, el que tenía por objeto el suministro de 5,990 impresoras multifuncionales por un monto total de L. 11, 824,260.00.
- ❖ Se constató que la misma fue constituida en fecha 17 de abril del 2013 y se verificó que firmó contrato con el TSE en fecha 28 de septiembre del mismo año. Poniendo en duda la capacidad y experiencia de esta empresa para contratar con el Estado.
- ❖ La representante legal de esta empresa, es socia de la “Empresa B”, la cual ha suscrito contratos con el TSE en años anteriores.
- ❖ El representante legal de la “Empresa B”, es socio de la “Empresa F” y es esposo de la representante legal de esta empresa.
- ❖ Cabe destacar, que en fecha 28 de febrero de 2013, la representante legal de la “Empresa F”, retiró un cheque emitido por el TSE, por la cantidad de L. 554,766.80, en nombre de la “Empresa A”, mediante carta poder otorgada por el gerente propietario de esta empresa.

#### **4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR EL TSE EN LOS AÑOS 2009, 2012 Y 2013**

A continuación, se mencionan algunas de las fallas reveladas en la documentación soporte brindada por el TSE, referente al desarrollo del sistema TREP:

- ❖ El día de las elecciones el TREP presentó numerosas fallas, ya que, al momento de la puesta del sistema, la “Empresa A” no contaba con los códigos TREP que el TSE debió de haberle proporcionado con la debida antelación; es por esa razón que las llamadas se detuvieron por 40 minutos.
- ❖ El sistema TREP nunca fue probado con anticipación, sino que, hasta el día de las elecciones, situación que generó un colapso del mismo, no permitiendo el ingreso de información veraz durante la transmisión de resultados por parte de las MER.



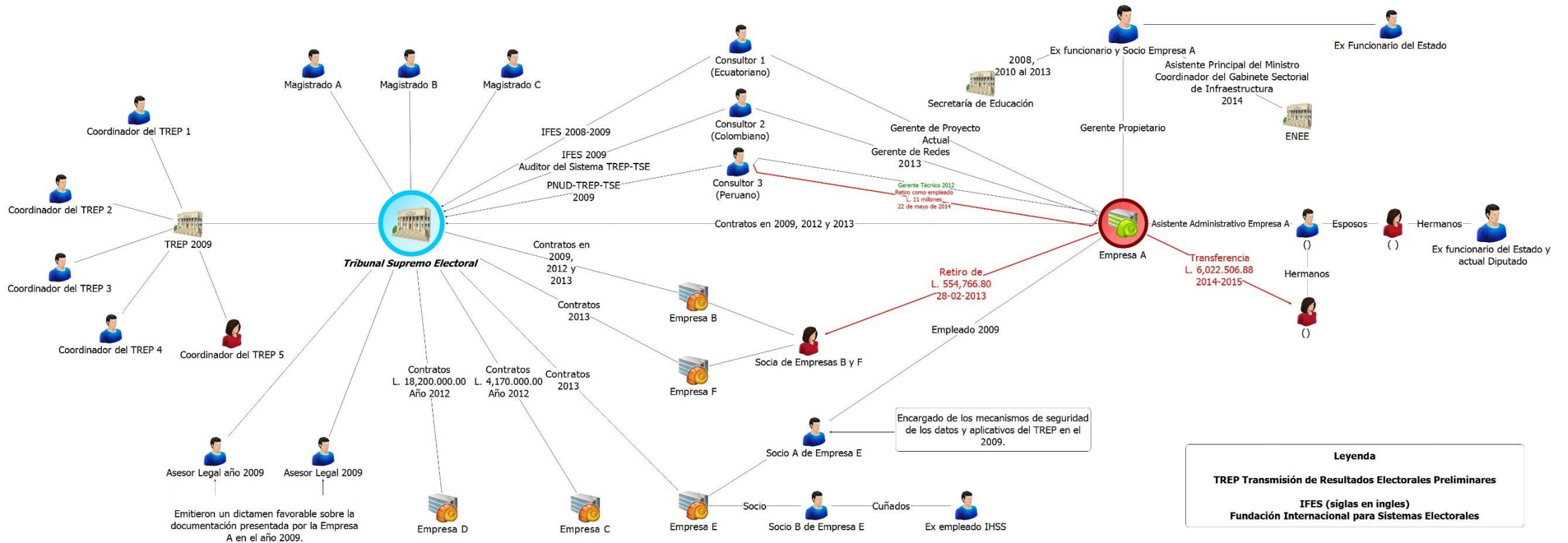
- ❖ La falta de experiencia de la “Empresa A”, provocó que se detuviera el proceso de verificación y solamente se realizara el proceso de captura de llamadas telefónicas por un lapso prolongado de tiempo, se presume que la vulnerabilidad en la seguridad del sistema fue comprometida en el momento de la reconstrucción de la base de datos de ubicación de audios y cuando se detuvieron los procesos de verificación de llamadas, exponiendo el sistema a ataques indetectables.
- ❖ De las 15,248 llamadas que se presumen que se realizaron de las 15,248 MER, solo 10,776 llamadas fueron verificadas, dejando así un total de 4,472 llamadas sin verificar. Este número alto de llamadas sin verificar vuelve incierta la veracidad de los resultados electorales.
- ❖ Para la creación de los sistemas que servirían para la implementación del TREP, la “Empresa A” utilizó programas de códigos abiertos; comprometiendo de esta forma la seguridad de los mismos y sobre todo el proceso electoral.
- ❖ En el informe elaborado por la “Empresa A”, reconoció las fallas del sistema cuando menciona la frase *“parece que alguno de los componentes de la red colapso”*, sin precisar las razones técnicas de las fallas, evidenciando con ello claramente su incapacidad técnica y falta de experiencia en la operatividad del sistema.
- ❖ En el diseño del acceso al módulo (LOGIN), la “Empresa A” decidió utilizar el número de identidad del operador como usuario y una clave proporcionada por los administradores del sistema. El uso del número de identidad como usuario reduce el nivel de seguridad ya que este puede ser adquirido fácilmente.
- ❖ Se logró evidenciar que existe un patrón que se viene dando desde el año 2009, donde el TSE exige hacer un cambio al sistema a pocas horas de las elecciones. Este cambio consistió en utilizar el código de inventario como nombre de usuario y este se encontraba adherido en una etiqueta en el reverso de los equipos utilizados y como clave el número de identidad del operador. A la vez se le permitió que cualquier operador tuviera acceso a cualquier equipo ATX (Centros de recepción donde se encontraban los kits tecnológicos). Estos cambios comprometen al sistema, ya que la clave y la identidad del usuario pueden ser fácilmente adquiridas y estas credenciales pueden ser utilizadas en cualquier equipo sin importar su ubicación. Este cambio compromete al sistema en las áreas de accesos no autorizados poniendo en riesgo veracidad de los resultados electorales.

- ❖ Solo el 74.97% de las ATX funcionaron, asumiendo que hubo un margen de error del 25.03%. Este porcentaje de error es muy elevado en comparación a otras empresas del mismo rubro, las cuales fueron consultadas en relación a sus márgenes de error en un proyecto, expresándonos que no exceden del 10%.
- ❖ El sistema IRIS es un programa de reconocimiento óptico de caracteres, el cual tuvo una deficiencia respecto a la calidad de las imágenes causando problemas de balance. Esto demuestra la falta de experiencia por parte de la “Empresa A” en el desarrollo de sistemas similares. Respecto al formato TIFF (se encuentra gramaticalmente mal escrito en el informe final del TREP), su implementación en el sistema IRIS no era adecuado, ya que el uso de este formato puede ser manipulado o editado prácticamente por cualquier aplicación de edición fotográfica o diseño del mercado.
- ❖ El TSE solicitó el desarrollo de una aplicación con el propósito de hacer un escaneo masivo del 100% de las actas de cierre. Esta aplicación solicitada por el TSE no fue utilizada, ya que se desestimó por razones desconocidas. Es de hacer notar que cada desarrollo tiene un costo independientemente que se utilice o no.
- ❖ Otra falla detectada, fue la descoordinación por parte del TSE al momento de no adquirir los equipos en un lapso de tiempo que no afectara el desarrollo de los sistemas. Lo cual obligó a la “Empresa A”, a proveer servicios que no fueron pactados con las especificaciones previstas, ya que era un centro de contingencia lo que el TSE solicitó y no una redundancia de servidores. Por lo que los costos de este servicio debieron reducirse, ya que el producto que fue entregado no fue lo que el TSE lo solicitó.
- ❖ La “Empresa A”, entregó al TSE productos de baja calidad y con índices altos de vulnerabilidad y fallas. A la vez se observa que esta empresa no sigue estándares de calidad, tales como la ISO 25000, la cual corresponde a los estándares internacionales de calidad de desarrollo de sistemas. A la vez es inaceptable que se entreguen programas sin ser sometidos a pruebas referentes a funcionalidad y de estrés para verificar su capacidad y sus vulnerabilidades. La omisión de estas pruebas compromete el sistema en las áreas de accesos no autorizados poniendo en riesgo la veracidad de los resultados electorales.
- ❖ El TSE solicitó desarrollos de programas sin saber qué es lo que realmente necesita para llevar a cabo las elecciones. Esta incertidumbre causa tareas innecesarias y nuevas vulnerabilidades en los sistemas. Los módulos de recepción de maletas y escrutinio

especial, no fueron utilizados de acuerdo al diseño funcional expuesto en el contrato y términos de referencia por parte del TSE.

- ❖ Se detecta una vulnerabilidad crítica en el personal asignado a las ATX, ya que estos escanearon actas de prueba que fueron utilizadas en los simulacros. Independientemente que se hayan detectado estas actas de prueba, estas personas que se encargaban de verificar las actas, no pudieron tener la misma habilidad de detectar un acta de cierre falsa para adulterar los resultados electorales. Exponiendo al sistema entero, ya que los operadores de la “Empresa A” o del TSE no sabrían distinguir actas reales o falsas, ya que dentro de la documentación proveída no se observa la existencia de un sistema para detectar un acta de cierre falsa de una real.

## Esquema Relacional Caso CNA-DFR-003-2017 Tribunal Supremo Electoral (TSE)



## 5. ANÁLISIS FINANCIERO

Detalle de Adjudicaciones TSE					
No	Fecha	Contratista	Objeto del Contrato	Valor de Contrato LPS	Monto Pagado LPS
1	20/10/2009	Empresa A	Suministro y operación del sistema de TREP.	L. 2.980.182,19	L. 2.980.182,19
2	20/02/2012		Actualizaciones, desarrollos, asesorías y otros al sistema TREP**	L. 10.287.631,85	L. 10.287.631,85
3	27/11/2012		Alquiler de equipo para la ejecución del TREP y del seguimiento a la instalación de los centros de procesamiento	L. 554.766,80	L. 554.766,80
4	01/10/2013		Contrato de Sistema SIEDE 2013	L. 32.372.587,16	L. 32.372.587,16
5	10/10/2013		Primer Adendum al Contrato de Sistema SIEDE 2013	L. 18.848.873,39	L. 18.848.873,39
6	12/10/2013		Segundo Adendum al Contrato de Sistema SIEDE 2013	L. 6.042.215,64	L. 6.042.215,64
7	30/10/2013		Tercer Adendum al Contrato de Sistema SIEDE 2013	L. 8.080.291,24	L. 8.080.291,24
Subtotal Empresa A				L. 79.166.548,27	L. 79.166.548,27
8	20/10/2009	Empresa B	Suministro de cableado estructurado para el sistema de TREP	L. 2.470.000,00	L. 2.470.000,00
9	07/12/2009		Obras Adicionales de cableado No. 1	L. 530.287,00	L. 530.287,00
10	22/12/2009		Obras Adicionales de cableado No. 2	L. 50.026,00	L. 50.026,00
11	07/08/2012		Instalación de redes de datos y redes eléctricas**	L. 11.774.180,00	L. 11.774.180,00
12	25/10/2013		Suministro de insumos y mano de obra	L. 19.268.168,00	L. 19.268.168,00
Subtotal Empresa B				L. 34.092.661,00	L. 34.092.661,00
20	05/11/2012	Empresa C	Adquisición de carpas tipo toldo y extensiones eléctricas	L. 4.170.000,00	L. 4.170.000,00
19	04/10/2012	Empresa D	Compra de Materiales Electorales para el Proceso Electoral Primario 2012	L. 18.200.000,00	L. 18.200.000,00
21	28/09/2013	Empresa E	Suministro al TSE de Cuatro Mil Doscientos Noventa (4,290) Netbooks	L. 29.729.700,00	L. 29.729.700,00
22	28/09/2013	Empresa F	Suministro al TSE de Cinco Mil Novecientos Noventa (5,990) impresoras multifuncionales	L. 11.824.260,00	L. 9.171.204,00 *
Subtotal				L. 63.923.960,00	L. 61.270.904,00
<b>Totales</b>				<b>L. 177.183.169,27</b>	<b>L. 174.530.113,27</b>

\*\* El valor de contrato se adjudico en Dólares Estadounidense, el valor en LPS se calculo según tasa de cambio en expediente TSE.

\* En la revisión de los pagos, se encontró una diferencia entre el valor del contrato y el monto pagado a la Empresa F.

### 5.1. PERJUICIO ECONÓMICO

Detalle de Resultados del Analisis Financiero			
Contratista	Valor Según Adjudicación	Valor Según Peritaje CNA	Diferencia
Empresa A 2012 *	L. 4.050.203,30	L. 1.293.863,20	L. 2.756.340,10
Muestra Electoral Empresa A 2013	L. 8.080.291,24	L. 3.842.981,00	L. 4.237.310,24
Empresa B 2009 *	L. 2.470.000,00	L. 1.636.277,00	L. 833.723,00
Análisis de Costos Empresa B 2013 **	L. 3.462.666,00	L. 660.268,71	L. 2.802.397,29
Empresa C 2012	L. 4.170.000,00	L. 3.123.912,90	L. 1.046.087,10
Empresa D 2012 **	L. 3.360.000,00	L. 830.720,00	L. 2.529.280,00
<b>Totales</b>	<b>L. 25.593.160,54</b>	<b>L. 11.388.022,81</b>	<b>L. 14.205.137,73</b>

\*Fuente: Informe Técnico del CNA.

\*\*En el análisis de costos no se logró cotizar la totalidad del monto contratado, solo una parte de la adjudicación es presentada como parte del perjuicio.